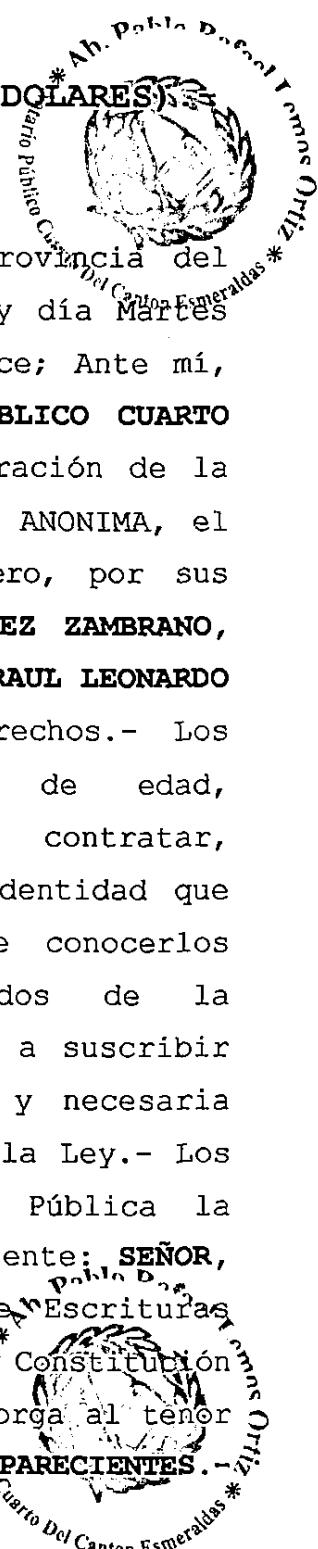


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA, DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA DIERHERNAZAM S.A., CELEBRADA ENTRE LOS
SEÑORES; RAUL LEONARDO HERNANDEZ ZAMBRANO, JUAN
DIEGO HERNANDEZ ZAMBRANO, Y, RAUL LEONARDO
HERNANDEZ DIAZ.-

CUANTIA: US \$ 900,00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES)

ESCRITURA NÚMERO: 2014-08-01-04-P07496

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Martes Veintitrés de Diciembre del año Dos mil catorce; Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, el señor **RAUL LEONARDO HERNANDEZ ZAMBRANO**, soltero, por sus propios derechos; el señor **JUAN DIEGO HERNANDEZ ZAMBRANO**, soltero, por sus propios derechos; y, el señor **RAUL LEONARDO HERNANDEZ DIAZ**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**



Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	HERNANDEZ ZAMBRANO RAUL LEONARDO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	0804088474
2	HERNANDEZ ZAMBRANO JUAN DIEGO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	0804084218
3	HERNANDEZ DIAZ RAUL LEONARDO	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	0801307323



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNAZAM S.A.** **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNAZAM S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a.) la Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS** Ciudad de **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades **legales**.

CAPITULO II.- CAPITAL
ARTÍCULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de

NOVECIENTOS (900) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, de **valor nominal** cada una, las que estarán representadas por **títulos** de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren al momento de efectuar en dicho aumento

III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

PESADA DIERHERNAZAMS.A S.A. **ARTÍCULO 6.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 7.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO 8.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los



Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. **ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-**

En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un plazo para que el Gerente General, como secretario ~~redacte un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.~~ Toda la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se firmará por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 17.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni



modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarían ~~un~~ año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo



* Ah. P. Notario Público Cuarto del Cantón de Cuarto

su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedar trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Super vigilar la contabilidad,



Compañía de Seguro de Vida y de Pensiones de los Oficiales y Suboficiales de la Armada Nacional de Colombia

1880

archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **h)** Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y **i)** Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

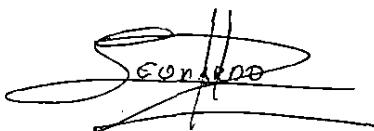
ARTÍCULO 22. DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellas que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO IV. ARTÍCULO 23.- La Compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **HERNANDEZ ZAMBRANO RAUL LEONARDO** ha suscrito **CUARENTA Y CINCO** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIENTO por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la **CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo va realizar en numerario.- **HERNANDEZ ZAMBRANO JUAN DIEGO** ha suscrito **CUARENTA Y CINCO** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIENTO por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo va realizar en numerario. **HERNANDEZ DIAZ RAUL LEONARDO** ha suscrito **OCHOCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIENTO por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

UNIDOS DE AMERICA, pago que lo va realizar en numerario.
APORTES-----

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital Por Pagar Numerario	ACCIONES	
				Nº	%
HERNANDEZ ZAMBRANO RAUL LEONARLDO	45	45	45	45	5%
HERNANDEZ ZAMBRANO JUAN DIEGO	45	45	45	45	5%
HERNANDEZ DIAZ RAUL LEONARDO	810	810	810	810	90%
TOTAL		900	900	900	100 %

Los señores accionistas HERNANDEZ ZAMBRANO RAUL LEONARDO, HERNANDEZ ZAMBRANO JUAN DIEGO, HERNANDEZ DIAZ RAUL LEONARDO, Declaramos bajo juramento que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N° 249 de 20 de Mayo DEL 2014**, Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía al señor **HERNANDEZ ZAMBRANO RAUL LEONARDO** y como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **HERNANDEZ ZAMBRANO JUAN DIEGO**.- **QUINTO.- HABILITANTES.**- Se incorporan como documentos habilitantes la resolución N° 009-CJ-08-2014-ANT-E, de fecha 01 de Julio del 2014, de la Agencia de Nacional de Transito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Art. 24.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles

de negociación. Art 25.- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Transito.- Art 26 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Art. 27 .- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

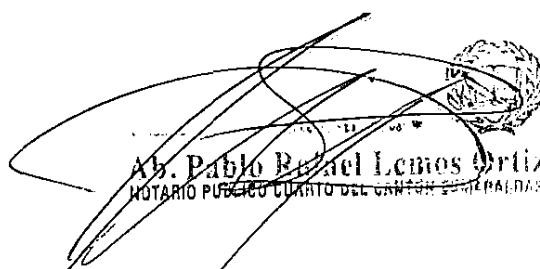


SR. RAUL LEONARDO HERNANDEZ ZAMBRANO
C.C.No.080408847-4



SR. JUAN DIEGO HERNANDEZ ZAMBRANO
C.C.No.080408421-8

ESTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



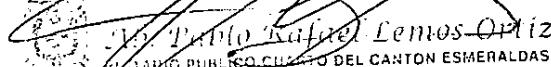
Ab. Pablo Rafael Lemus Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS



Ab. Pablo Rafael Lemus Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS



Ab. Pablo Rafael Lemus Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS



Ab. Pablo Rafael Lemus Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N°. 009-CJ-08-2014-ANT-E

RESOLUCIÓN N°. 009-CJ-08-2014-ANT-E

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso de fecha 08 de Mayo del 2014, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.** Ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.** Con domicilio en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de Tres (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N.	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	No. De Cedula
1	Raúl Leonardo Hernández Zambrano	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	0804088474
2	Juan Diego Hernández Zambrano	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	0804084218
3	Raúl Leonardo Hernández Diaz	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	0801307323

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Dir.: Barrio 24 de Mayo, junto al MTOP
PBX (593) 062 700153
Esmeraldas - Ecuador

RESOLUCIÓN N°. 009-CJ-08-2014-ANT-E
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESMERALDAS
CERTIFICADO
ESTE DOCUMENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
ESMERALDAS

16 JUL 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N°. 002-CJ-00-2014-ANT-1

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art 3º La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Apt. 4º Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica, mediante Memorando N°098-DT-FC-UARCTTSVE-2014 de fecha 23 de Junio del 2014, e Informe técnico favorable N°016-CJ-DT-FC-UARCTTSVE-08-2014-ANT de fecha 18 de mayo del 2014, recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°120-DJ-SE-UARCTTSVE-2014 de fecha 01 de julio del 2014 e Informe N°120-DJ-SE-UARCTTSVE-2014 de fecha 01 de julio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Dir.: Barrio 24 de Mayo, junto al MTOP
PBX (593) 062 700133
Esmeraldas - Ecuador

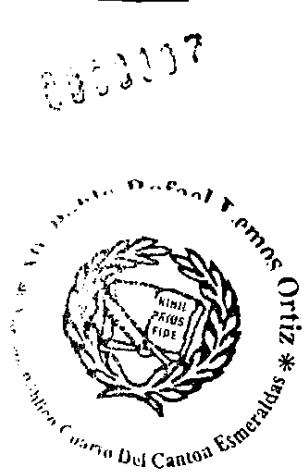
RESOLUCIÓN N°. 099-CJ-08-2024-ANV-E
COMPAGNIA DE TRANSPORTE DE CARGA PELADA EN HERMANAZAMBA

SECRETARIO
DE TRANSPORTES
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
DE LA PLAZA
CENTRAL DE
MEXICO

16 JUL 2014

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7627095

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: HERNANDEZ ZAMBRANO JUAN DIEGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2014 12:52:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-08-2014-ANT-E

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.**, con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de Esmeraldas, a los 01 días del mes de julio del 2014.

Ing. Patrick Montano Marquez
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE TRANSITO DE
ESMERALDAS**

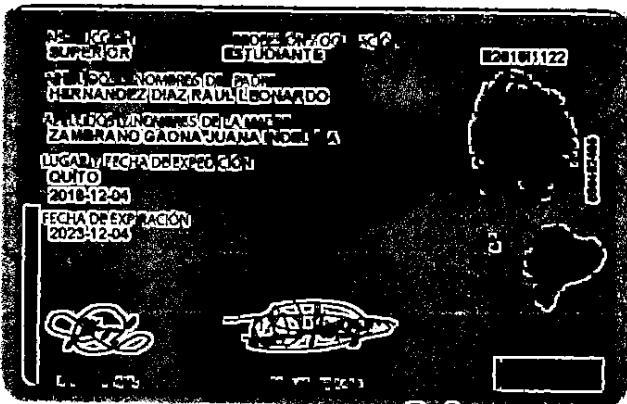
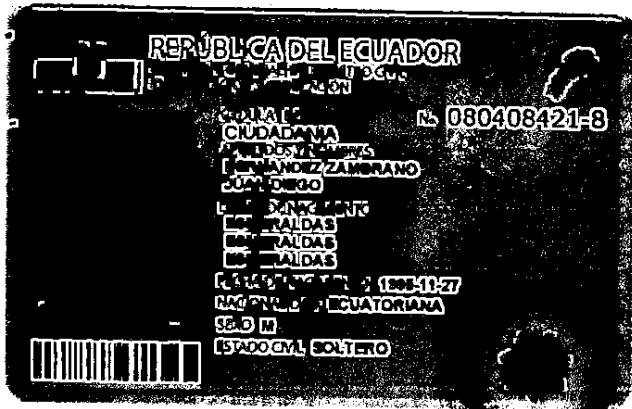
LO CERTIFICO.-

Elaborado y Revisado por: Abg. Sabrina Erazo Portilla.

Dir. Barrio 24 de Mayo, junto al MTOPI
PBX (593) 062 700153
Esmeraldas - Ecuador

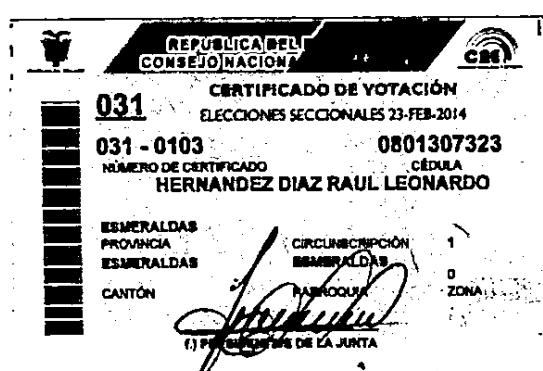
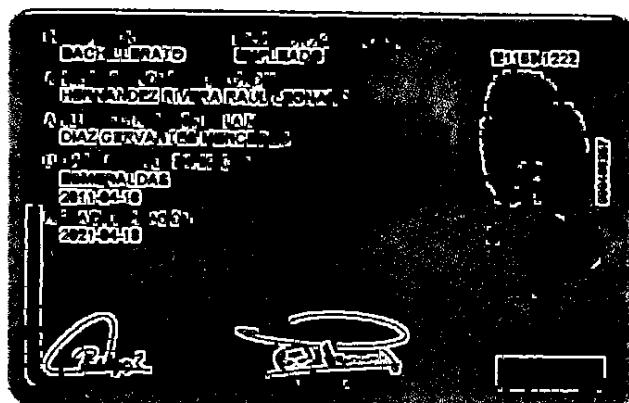
RESOLUCIÓN No. 009-CJ-08-2014-ANT-E
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.

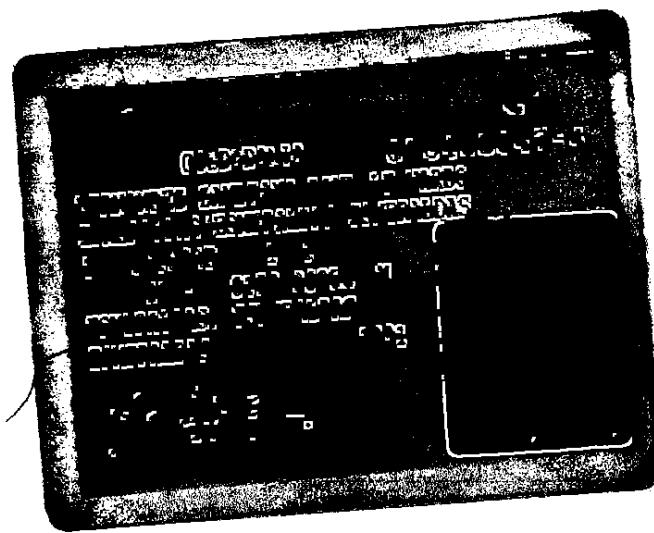
Nombre:
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESMERALDAS**
CERTIFICO
que el documento original
del presente se encuentra
en posesión de
el día 10 de julio de 2014



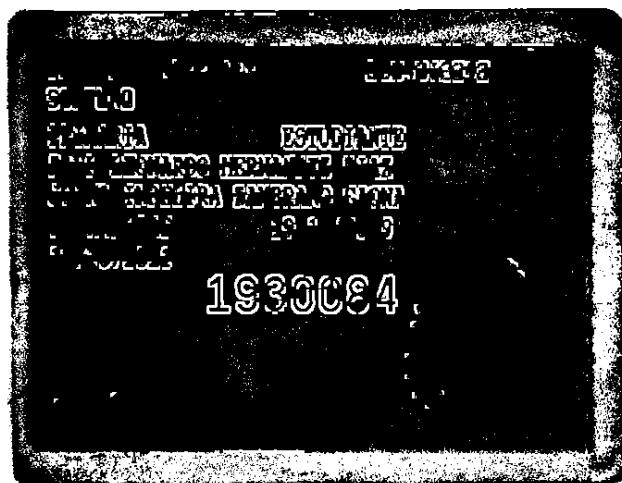


0000009





0000010



REPUBLICA DE ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES		CNE
014		
ELECCIONES REGIONALES 23-PIB-2014		
014-00290	0804088474	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA
HERNANDEZ ZAMBRANO RAUL LEONARDO		
ESMERALDAS		
PROVINCIA		
ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION VUELTA LARGA	0
CANTÓN	PARROQUIA	0
T/ PRESIDENTE/DE LA JUNTA		

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 103
300012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	62
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801307323	HERNANDEZ DIAZ RAUL LEONARDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0804084218	HERNANDEZ ZAMBRANO JUAN DIEGO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0804088474	HERNANDEZ ZAMBRANO RAUL LEONARDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIERHERNANZAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Esmeraldas

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000013

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DIER HERNAZAMAS 2.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: ESMERALDAS CANTÓN: ESMERALDAS CIUDAD: ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ESMERALDAS CANTÓN: ESMERALDAS CIUDAD: ESMERALDAS

PABROQUIA: JIMON PLATIN TURRI BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: KM 1 1/2 VIA A SAN MATEO NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA A LAS VILLAS DE PETROECUADOR

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 062438183 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Lechardiaz@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0985037344 FAX:

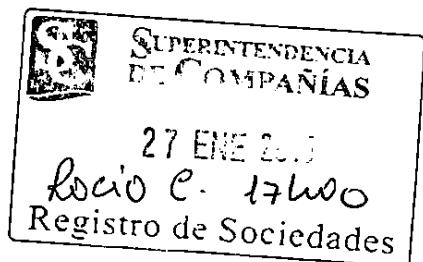
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A IMBAUTOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDEZ ZAMBRANO PAUL LEONARDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0804088474

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Segundo
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1